

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0090-R

Lago Agrio, 02 de julio de 2024

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO / SUC
BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-006 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBIÓS GD**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“(...) El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.(...)”

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 3, establece: *“(...) Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.(...)”*

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;*

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“(...) CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”;*

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0090-R

Lago Agrio, 02 de julio de 2024

contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223.

QUE, mediante memorando N° CNEL-CORP-DIS-2021-0041-M, de 26 de enero de 2021, el Gerente de Distribución encargado-CORP, informa a las Unidades de Negocio de CNEL EP la asignación proporcional de los planes presentados por las Unidades de Negocio en lo que respecta al componente FERUM.

QUE, mediante N° CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC- Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador.

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la **"SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-006 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD"** según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 25 de marzo de 2024, por el Director de Adquisiciones.

QUE, para la contratación de la **"SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-006 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD"**, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000 de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0002190 aprobado por la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, el 29 de febrero del 2024;

QUE, consta en el expediente el Estudio de Mercado para la **SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-006 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD** elaborado el Ing. Jonh Estrella Estrella, Coordinador BID V y revisado por Mgs. Oscar Loayza, Director de Distribución, encargado;

QUE, mediante Poder Especial, de fecha 22 de abril de 2024, la Magíster Johanna Paola Tómalá Castañeda, en calidad de Gerente General Subrogante de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ing. Cristian Ramiro Cueva Herrera, otorgando las atribuciones y facultades necesarias para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; adicionalmente se faculta la contratación, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0468-M de fecha 15 de mayo del 2024 se designa la comisión técnica para el proceso **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-006**, cuyo objeto de contratación es **"SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-006 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD"**, conformada por el Ing. John Estrella Estrella, Presidente, Tlgo. Patricio Criollo Gavilanes, Delegado Técnico, Ing. Brayer León

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0090-R

Lago Agrio, 02 de julio de 2024

Campoverde, Delegado Financiero, Mgs. Germania San Martín Barros, Delegado Jurídico y Dr. Julio Veintimilla Dávila, Delegado de Adquisiciones.

QUE, consta en el expediente los Términos de Referencia, de Consultoría elaborados de fecha 21 de mayo del 2024, revisado y aprobado por los delegados para el efecto, documentos en el cual se contemplan los términos para realizar el proceso de la contratación para la **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-006 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”**;

QUE, el 20 de junio del 2024, el Ing. Alex Fernando Benavides Maldonado, Director de Adquisiciones encargado, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica CNEL EP, certifica que el procedimiento para el servicio de **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-006 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”**; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

QUE, con Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2024-0107-M, del 20 de junio del 2024, el Dr. Julio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones (e), solicitó a la Dirección Jurídica, proceda a elaborar la resolución de Inicio del proceso de Consultoría Individual signado con el Código Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-006**, cuyo objeto de contratación es la **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-006 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”**;

QUE, el 20 de junio del 2024, el Ing. Cristian Ramiro Cueva Herrera, Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, emitió la resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0085-R, mediante la cual en lo principal resolvió: **“Artículo Uno.- APROBAR los términos de referencia que se anexan para implementar el proceso precontractual y contractual aplicable al Procedimiento de Consultoría Individual signado con el Código Nro. BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-006, cuyo objeto de contratación es la “SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-006 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”;**

Artículo Dos.- AUTORIZAR el inicio del Procedimiento de Consultoría Individual signado con el Código Nro. BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-006, cuyo objeto de contratación es la “SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-006 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”; a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.”

QUE, el 26 de junio del 2024, a las 08:00, se llevó a efecto el acto de apertura de las ofertas presentadas por los siguientes oferentes: JEFFERSON OMAR GONZALEZ ANDRADE, con RUC Nro. 0921525325001, GABRIEL PATRICIO PITA CASTILLO, con RUC Nro. 1308823697001 y POLO VINICIO FERNANDEZ CHICA, con RUC Nro. 0704614205001.

QUE, mediante memorando CNEL-SUC-PER-2024-0442-M, del 27 de junio del 2024, el John Xavier Estrella Estrella, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica designada para el procedimiento de contratación **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-006 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”**, remite adjunta el acta de calificación suscrita por los miembros de la comisión técnica, en la que concluyen y recomiendan lo siguiente: **“(…) De conformidad con las Políticas para la selección Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, y una vez efectuada la comparación de las calificaciones de por lo menos 3 candidatos, quienes expresaron su interés en la prestación del servicio, se concluye que el consultor Sr. Ing. Jefferson Omar González Andrade es el mejor puntuado obteniendo la calificación de 87.50 puntos. Por lo cual se considera la propuesta del Sr. Ing. Jefferson Omar González Andrade para adjudicación (...);”**

QUE, mediante sumilla contenida en el memorando CNEL-SUC-PER-2024-0442-M, el Ing. Cristian Ramiro Cueva Herrera, Administrador de la UN SUC CNEL EP encargado, autoriza a la Dirección Administrativa

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0090-R

Lago Agrio, 02 de julio de 2024

Financiera, continuar con la gestión en apego a la normativa y recomendaciones de auditoría;

QUE, con Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2024-0115-M, del 01 de julio del 2024, el Dr. Julio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones, solicitó a la Dirección Jurídica, la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso iniciado bajo la modalidad de Consultoría Individual, procedimiento **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-006 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”**;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio Sucumbíos;

En uso de las facultades constitucionales y legales expuestas;

RESUELVO:

Artículo Uno.- ACOGER la recomendación realizada por la Comisión Técnica del proceso de contratación bajo la modalidad de Consultoría Individual Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-006**, cuyo objeto de contratación es la **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-006 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”**;

Artículo Dos.- ADJUDICAR el proceso de contratación bajo la modalidad Consultoría Individual Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-006**, cuyo objeto de contratación es la **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-006 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”**; a favor del ING. JEFFERSON OMAR GONZALEZ ANDRADE, con RUC Nro. 0921525325001, por un valor de USD. 15.442,26 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA.

Artículo Tres.- DISPONER al Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, proceda a publicar la presente resolución a través de las plataformas institucionales correspondientes y a su vez remita el expediente precontractual del proceso de contratación bajo la modalidad de Consultoría Individual Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-006**, cuyo objeto de contratación es la **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-006 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”**; a la Dirección Jurídica, para la elaboración del respectivo contrato.

Artículo Cuatro.- DESIGNAR como administradora del contrato a la Srta. Ingeniera Mercedes Viviana Gualpa Guaman, Especialista de Facturación, Encargada o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y deberá actuar conforme a lo establecido a las políticas del programa de “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”, Contrato de Préstamo EC-4343/OC-EC (BID V); las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, el Reglamento Operativo del Proyecto, así como del MN-ADQ-ADQ-100 Manual para la Administración y Fiscalización de Contratos v5 de CNEL EP y demás normativa aplicable.-

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en las plataformas institucionales; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución se aplicarán las Políticas BID y supletoriamente las la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y las resoluciones emitidas por el SERCOP.

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0090-R

Lago Agrio, 02 de julio de 2024

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Cristian Ramiro Cueva Herrera
ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - SUC

Referencias:

- CNEL-SUC-ADQ-2024-0115-M

Anexos:

- patricio_pita.pdf
- recepciondeofertas0330096001719503274.pdf
- oferta_part70648545001719504101.rar
- polo_fernandez0256447001719504145.pdf
- calificación_fiscalizador_006.part2.rar
- oferta_part30017609001719504099.rar
- acta_de_apertura-signed-signed.-signed-signed-signed.pdf
- oferta_part10671504001719504097.rar
- califacion-signed-signed.-signed-signed-signed.pdf
- oferta_part50330935001719504100.rar
- califacion-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- oferta_part40666644001719504099.rar
- calificación_fiscalizador_006.part1.rar
- oferta_part20339983001719504098.rar
- oferta_part60012025001719504101.rar
- invitaciones0583730001719504363.rar

Copia:

Señor Magíster
Oscar Fernando Loayza Collaguazo
Director de Distribución, Encargado - SUC

Señor Ingeniero
John Xavier Estrella Estrella
Líder de Clientes Especiales, Encargado - SUC

Señora Tecnóloga
Holanda De Jesus Verduga Cedeño
Secretaria Ejecutiva - SUC

Señorita Administradora De Empresas
Ginna Elizabeth Cadena Guerra
Especialista de Documentacion - SUC

gs/gw